



ACUSE

Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO CNH.XXX.23 POR EL CUAL SE EMITEN, ABROGAN, DEROGAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS"**

Ref. 66/0007/050723

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023



MTRO. ADRIÁN BAUTISTA HERRERA
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Presente

Me refiero a la Respuesta al Dictamen Preliminar de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO CNH.XXX.23 POR EL CUAL SE EMITEN, ABROGAN, DEROGAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS"**, así como a su respectivo formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 25 de octubre de 2023, a través del portal electrónico de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Como parte del procedimiento establecido en la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), se emitió un Dictamen Preliminar el 16 de agosto de 2023, mediante el Oficio No. CONAMER/23/4606, en el cual se consideró que esa Comisión cuenta con las atribuciones expresas previstas en la *Ley de Hidrocarburos*³ (LH) en su artículo 43, fracción I, y en el artículo 22, fracción II, de la *Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética*⁴ (LORCME), que indican que corresponde a la CNH emitir la regulación relacionada con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, entre otras actividades relacionadas con materias de su competencia. Asimismo, se observó que los beneficios aportados por la Propuesta en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares, ello, derivado del análisis efectuado sobre dicha Propuesta y su AIR correspondiente.

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su AIR correspondiente, se determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, ello en virtud de que se constató que conforme a lo previsto en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73, y 75 del Título Tercero, capítulo III, de la LGMR, se cumplen los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable en la materia, por lo que este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

Con relación al cumplimiento del artículo 78 de la LGMR, que establece: *"para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad"*

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014 y modificada el 09 de marzo de 2021.

⁴ Publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014 y modificada el 20 de mayo de 2021.

qjs





de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado", la CNH acorde a las modificaciones realizadas, cambió la estimación económica de los ahorros de simplificación y costos de cumplimiento, derivados de su nuevo análisis en la Respuesta enviada al Dictamen Preliminar que nos ocupa, como se refleja en el documento ajunto al formulario remitido, denominado: "20231024182343_55947_Anexo 8. JustificaciónArt78LGMR Planes Transversal V2.docx."

A partir de los elementos analizados y la metodología empleada, la CNH estimó el costo de cumplimiento de la regulación en **\$28,140,800,605 pesos**.

En contraparte, la CNH reitera que el beneficio de la propia Propuesta Regulatoria consiste en la eliminación de determinados trámites y requisitos, lo cual se cuantificó mediante la metodología de costeo estándar. En este sentido, resultado de realizar la suma de las cargas administrativas de todos requisitos eliminados, se obtuvo la carga administrativa por trámite.

Al respecto, esa Comisión estimó que los ahorros derivados de la reducción administrativa de la regulación, son de alrededor de **\$31,108,271,605 pesos**, de tal manera que el ahorro neto es de **\$2,967,470,999 pesos**. A manera de resumen, la CNH presentó en el documento mencionado previamente, la siguiente tabla a través de la cual se puede observar el ahorro en costos regulatorios, a saber:

Ahorro en costos regulatorios	
Costos por cumplir con la regulación (Trámites)	\$13,427,354,771
Costos por cumplir con las acciones regulatorias	\$14,713,445,834
Total costos	\$28,140,800,605
Beneficio derivado de la reducción administrativa (Trámites)	\$15,545,741,844
Beneficio derivado de la reducción de acciones regulatorias	\$15,562,529,761
Total Ahorro	\$31,108,271,605
Disminución en costos de la regulación	\$2,967,470,999

Con base en lo anterior, esta Comisión confirma que la CNH dio cumplimiento a la disposición prevista del artículo 78, de la LGMR, respecto del requisito de simplificación regulatoria.

II. Consideraciones generales.

Respecto al presente apartado, la CNH expuso en el formulario del AIR, los antecedentes del cual deriva la emisión del tema objeto de la Propuesta Regulatoria, argumentando la importancia de la emisión con diversos razonamientos, los cuales se tienen aquí por reproducidos literalmente en obvio de repeticiones como si a la letra se insertaran, por lo que con base en la información aportada, se coincidió con esa Comisión respecto a la relevancia de la emisión de la regulación propuesta, pues contribuye a reducir la carga administrativa para los operadores petroleros, al mismo tiempo que se fortalecen los elementos esenciales para llevar a cabo un adecuado seguimiento y supervisión de las actividades reguladas, se recalca la consideración del Dictamen Preliminar, teniendo por atendido el numeral en comento.

GLS





III. Objetivos y problemática.

Con la finalidad de atender la solicitud del formulario del AIR del apartado correlativo, la CNH planteó la problemática de la cual procede la emisión de la Propuesta Regulatoria, así como los objetivos que se pretenden lograr para subsanarla, a partir de lo cual, se reitera lo señalado en el Dictamen Preliminar en el que se consideró que se atendió lo requerido en el formulario, destacando que con la emisión de la Propuesta Regulatoria se reduce "[...] la carga administrativa para los operadores petroleros, al mismo tiempo que se fortalecen los elementos esenciales para llevar a cabo un adecuado seguimiento y supervisión de las actividades reguladas."⁵

IV. Identificación de las posibles alternativas a la regulación.

Con relación al numeral 4 del formulario del AIR, la CNH identificó diversas alternativas a la emisión de la Propuesta Regulatoria, además de realizar la estimación económica de cada una de las opciones identificadas, para lo cual realizó un comparativo de los costos y beneficios que implican cada una de ellas, confirmando que la emisión del Acuerdo propuesto es la mejor opción para atender la problemática expuesta, por lo que se reitera la consideración del Dictamen Preliminar, en el que se le tiene por atendido.

V. Impacto de la regulación.

A. De la carga administrativa

Respecto al presente apartado, en el Dictamen Preliminar, se indicó que para atender la solicitud del numeral 6 del formulario del AIR, relativo a si la emisión de la Propuesta Regulatoria crea, modifica o elimina trámites, la CNH identificó que con la implementación de la misma se realizarían diversos movimientos, en este sentido, en el formulario del AIR que nos ocupa se puede observar que la CNH realizó movimientos adicionales a los previstos previamente, a saber:

Modificaciones adicionales a trámites:

- Reporte de Seguimiento (CNH-08-003) y sus diversas modalidades
- Solicitud de aprobación para la contratación del Tercero Independiente (CNH-01-005)
- Registro en el Padrón de Terceros Independientes (CNH-01-007)
- Aviso de cambio en la programación de pruebas de calibración (CNH-02-011)
- Aviso de entrada o salida parcial, total o definitiva de operación de los Sistemas de Medición (CNH-02-034)

Con relación a estas modificaciones, esa Comisión tuvo a bien señalar los elementos que debe contener cada trámite de conformidad con el artículo 46 de la LGMR, tales como: medio de presentación; requisitos; vigencia, tipo de ficta, así como la población a los que van dirigidos además del sustento jurídico y la justificación correspondiente en la que señala que es necesario incluir los requisitos específicos solicitados para cumplir de manera específica con el Acuerdo motivo del presente dictamen, lo cual otorgaría certeza jurídica a los particulares interesados; lo anterior, se puede constatar en el documento "20231024182342_55947_Anexo 2 - planes transversal V2.docx". En este sentido, se reitera lo observado en el Dictamen Preliminar emitido el 16 de agosto de 2023, respecto a que se da cumplimiento al presente apartado de conformidad con el procedimiento de mejora regulatoria.

Respecto a lo señalado sobre que, derivado de los movimientos de trámites que se generarán mediante el Acuerdo, la CNH deberá proporcionar a esta Comisión la información prevista en el

⁵ Del formulario documento anexo al AIR denominado: "20231024182342_55947_Anexo 1. Formulario AIR Planes V2.docx".

CS





artículo 47⁶ de la LGMR, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de dicho Acuerdo, en el documento "20231024182503_55947_Acuerdo General. Respuesta al Dictamen Preliminar.docx" anexo al formulario del AIR, la CNH señala que tomó nota de la observación y procederá a hacer la solicitud de movimientos de trámites conforme a lo descrito en la LGMR.

B. Acciones regulatorias distintas a trámites

Sobre el particular, considerando la información proporcionada por la CNH en el AIR correspondiente y su anexo denominado "20231024182342_55947_Anexo 3. Acciones Regulatorias Planes transversal V2.docx", se reitera lo observado en el Dictamen Preliminar, de esta forma se considera atendido el numeral 7 del formulario de AIR, pues se identificaron y justificaron todas las acciones regulatorias distintas a trámites.

C. Análisis de Impacto en la Competencia

En el Dictamen Preliminar se consideró que la CNH identificó y justificó las acciones regulatorias que podrían tener un impacto en la competencia o eficiencia en el mercado objeto de la Propuesta Regulatoria y señaló que a los Asignatarios y Contratistas, les son aplicables algunas diferencias en los trámites que deben gestionar ante la Autoridad, consideración que se confirma en el presente Dictamen.

D. Análisis Costo Beneficio

a) Costos

Relativo a la estimación económica por el impacto que implica la emisión del instrumento regulatorio, la CNH replicó lo señalado previamente respecto a que existen impactos esperados para los Operadores Petroleros; sin embargo, considerando los movimientos previstos anteriormente y los cambios generados a partir de las modificaciones señaladas en el apartado de trámites, los costos estimados variaron, por lo que actualmente obedecen al orden de los **\$28,140,800,605 pesos**; ⁷resultado de la suma del impacto del cumplimiento de los trámites y acciones regulatorias generadas por la Propuesta Regulatoria.

Por otro lado, la CNH destacó que los beneficios que podría generar la emisión de la Propuesta Regulatoria serían los siguientes:

b) Beneficios

Respecto a los beneficios esperados con la implementación de la Propuesta Regulatoria, se retomó lo indicado en el formulario previo en el que señalaba un impacto para los Operadores Petroleros. Debiendo tomar en consideración que, la estimación de los beneficios por concepto de la reducción de la carga administrativa, y reducción de las acciones regulatorias sufrió variaciones y resultó en un estimado de **\$31,108,271,605 pesos**⁸.

Bajo estas consideraciones y aún con los cambios realizados, se reitera lo previamente señalado respecto a que la Propuesta Regulatoria cumple con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de asegurar que las regulaciones generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares, dado que los nuevos **costos de cumplimiento ascienden a \$28,140,800,605 pesos, mientras que los beneficios se estiman en alrededor de \$31,108,271,605**

⁶Artículo 47...Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 46 de la presente Ley ..."

⁷ Anexo formulario de AIR, 20231024182342_55947_Anexo 5. Análisis Costo - beneficio Planes transversal V2.docx

⁸ Ibidem.





pesos, lo que resulta en un beneficio neto de \$2,967,470,999 pesos, por lo que se replica la consideración y se tiene por atendido el numeral en comento.

VI. Cumplimiento y aplicación de la propuesta.

Con relación al numeral 11 del formulario del AIR, relativo a los mecanismos a través de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria, la CNH señaló que la implementación de la regulación y su seguimiento se dará a través de la Dirección General de Dictámenes de Exploración y la Dirección General de Dictámenes de Extracción.

A partir de lo anterior, y dado que se señala de manera puntual que la propuesta de Iniciativa es económica, social y técnicamente factible, pues con su aprobación se proveerá de una herramienta jurídica de suma utilidad para los particulares, quienes podrán acceder a los beneficios derivados de la implementación de la Propuesta Regulatoria, se reitera lo señalado en el Dictamen Preliminar previo, respecto a que se considera atendida la sección en comento.

VII. Evaluación de la propuesta.

Por lo que respecta al numeral 13 del formulario del AIR, que requiere que se describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación, la CNH incluyó la justificación correspondiente, a partir de ello, se confirma que la sección que nos ocupa fue atendida como se indicó en el Dictamen Preliminar, toda vez que la CNH señaló los mecanismos mediante los cuales evaluará el cumplimiento del instrumento regulatorio en análisis.

VIII. Consulta Pública.

Respecto del numeral 14 del formulario del AIR relativo a si la Dependencia promovente consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación, la CNH indicó que se realizó la Evaluación ex - post y su correspondiente consulta pública, mediante el portal de esta Comisión, desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR; por lo que, en el Dictamen Preliminar previamente emitido, se hizo de conocimiento de esa Comisión que se recibieron comentarios de parte de particulares o sectores interesados en la Propuesta Regulatoria, lo cual se constata en la siguiente liga electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/28358>

Sobre el particular, se observa que la CNH incluyó los documentos: 20231024182406_55947_Atención a comentarios Gas.docx, 20231024182406_55947_Atención a comentarios Medición.docx, 20231024182406_55947_Atención a comentarios Planes.docx, 20231024182406_55947_Atención a comentarios Pozos.docx y 20231024182406_55947_Atención a comentarios Reservas.docx, en los que atiende a cabalidad los comentarios vertidos por particulares y diversos sectores interesados.

Con base en lo anterior, la CNH podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el

GLS





Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁹.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO-MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁹ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

